

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0510
PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00186-00
DEMANDANTE :UNIFIANZA S.A.
DEMANDADOS :CARLOS ARTURO MUÑOZ RINCON
CLARA ELENA CHARA ZAPATA
GABY CAROLINA MUÑOZ CHARA

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Se aportará el contrato de fianza entre la entidad aquí demandante y la Inmobiliaria Administra Bienes Raíces S.A.S., en el cual UNIFIANZA S.A., se constituyó fiadora de los demandados respecto de los cánones de arrendamiento que debían cancelar de acuerdo al contrato de arrendamiento celebrado y que es base de la presente ejecución.

Allegará igualmente el documento que pruebe que la entidad demandante canceló a la Inmobiliaria Administra Bienes Raíces S.A.S., el valor que corresponde a la multa por incumplimiento del contrato.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

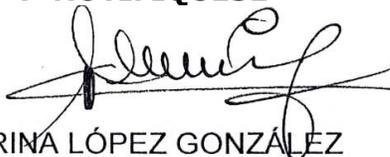
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al Doctor Néstor Bernardo López García, para que actúe en representación de la entidad demandante y conforme al mandato conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>055</u> Del <u>13 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
